



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 015-2009-MTC/16

Lima, 10 MAR. 2009

Vista, la solicitud presentada por la empresa **FSM ENVIRO CONSULTING S.A.C.**, para que se rectifique la Resolución Directoral N° 001-2009-MTC/16; y,

#### CONSIDERANDO:

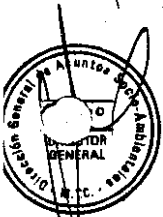
Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2009-MTC/16 se aprobó la inscripción de la empresa de vistos en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el subsector Transportes, otorgándosele el Registro N° REIA-0168-08;

Que, en la parte de vistos y en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 001-2009-MTC/16 se consignó como denominación social de la empresa **ESM ENVIRO CONSULTING S.A.C.**, la que no corresponde con el nombre de la mencionada empresa, siendo la correcta **FSM ENVIRO CONSULTING S.A.C.**;

Que, adicionalmente, en el artículo primero de la parte resolutive, se le otorga el Registro N° REIA-0168-08, debiendo decir, Registro N° REIA-0168-09;

Que, el numeral 1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error material es aquel que se comete cuando se escriben unas palabras por otras, se omite la expresión de algún dato o circunstancia o se equivoquen los nombres propios o las cantidades al copiarlas del título sin cambiar por eso el sentido general de la inscripción ni el de alguno de sus conceptos;



Que, la consignación de la letra E en el nombre de la empresa FSM como parte de la denominación social de la empresa FSM ENVIRO CONSULTING, constituye un error material que no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución Directoral N° 001-2009-MTC/16;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02, Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16 y Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** RECTIFICAR el error material consignado en la parte de vistos y en el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 001-2009-MTC/16, en el siguiente sentido:

**DICE:**

"Vista, la solicitud presentada por la empresa **ESM ENVIRO CONSULTING S.A.C.** para que se le apruebe la inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sub Sector Transportes;"

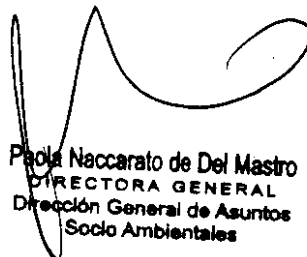
**"ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la Inscripción de la empresa **ESM ENVIRO CONSULTING S.A.C.** en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sub Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo el **Registro N° REIA-0168-08.**"

**DEBE DECIR:**

"Vista, la solicitud presentada por la empresa **FSM ENVIRO CONSULTING S.A.C.** para que se le apruebe la inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sub Sector Transportes;"

**"ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la Inscripción de la empresa **FSM ENVIRO CONSULTING S.A.C.** en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sub Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo el **Registro N° REIA-0168-09.**"

Regístrese y Comuníquese,



Paola Naccarato de Del Mastro  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

